ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.198 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y HURTADO CAMAYO DANECY ALEXANDRA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **HURTADO CAMAYO DANECY ALEXANDRA** con Identificación Número 1061765825 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación en plazo de ejecución al contrato No. 198 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la adición y modificación de actividades del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **198** el día 2020-01-28 por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (1444520)** y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (1429043)** quedando el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (6015394). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 327** de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 321030502 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA.** MODIFICAR: La Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: Orientar e implementar la(s) intervención(es) asignada(s) como técnico 3 digitador del proceso de educativo en salud pública con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el plan de intervenciones colectivas, el plan de salud territorial y plan operativo institucional. **CLAUSULA CUARTA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2020.